

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-53-01

Teniendo en cuenta la anterior petición, permanezca el despacho comisorio en secretaría por el término de un mes, hasta tanto se cumpla el término otorgado a los demandados para entregar voluntariamente el inmueble.

Vencido vuelva al Despacho para señalar fecha para la entrega.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez